



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELVIRA FERNÁNDEZ PADRÓN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
EXPEDIENTE:	500013333002-2016-00030-00

Visto al informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual la apoderada de la entidad demandada interpone recurso de apelación (fls.104 a 117) en contra de la sentencia emitida dentro de la audiencia inicial celebrada el 5 de septiembre de 2017 (fls.93 a 102), a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Al respecto, cabe resaltar que, según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra sentencias debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, hecho que en el presente caso acaeció el mismo día de emisión del fallo, como quiera que en virtud de lo preceptuado por el artículo 202 del CPACA, toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados.

Cierto es entonces, que el plazo máximo para interponer el recurso de apelación, culminó el día 19 de septiembre de 2017, y en este orden de ideas, el memorial de apelación resulta extemporáneo, como quiera que fue radicado el 21 de septiembre de 2017 (fl.104).

La anterior circunstancia tiene como consecuencia el rechazo del recurso presentado, por ser extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, en contra de la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

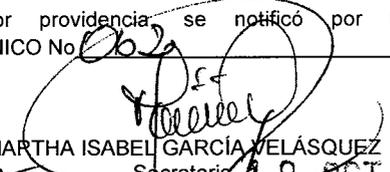
SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente, previo cumplimiento de lo ordenado en el numeral DECIMO de la parte resolutive del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>063</u>	
 MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
063	18 OCT 2017